



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 039**  
**28 de enero de 2015**

Por medio del cual se le concede a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** renovación de licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Autoridad Nacional de Aduanas, por la licenciada Carmen Berríos de Álvarez, en calidad de apoderada especial de la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 296971, Rollo 44734, Imagen 10, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidente y Representante Legal es la señora Marilyn de Morales, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-213-969, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, conforme el Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971, y la Adenda N°1 del Contrato de Concesión N° 008/DC/09 de 30 de noviembre de 2011, por un periodo de ocho (8) años, para brindar Servicios No Aeronáuticos, celebrado entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.**;

Que el almacén de depósito especial de la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.**, ubicado en la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen local comercial C2-14 está dedicado a la exposición y venta de ropa marca "Lacoste", libre de gravámenes fiscales;

Que entre las obligaciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico fiscal para este tipo de operaciones están: la constitución de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los tributos aduaneros exigibles y las sanciones que le sean aplicables por la comisión de delitos o contravenciones aduaneras; contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C. I. F. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de estas operaciones; acondicionar el almacén con el sistema de doble cerradura contemplado en el artículo 388 del Código Fiscal; y la de cumplir con el pago del impuesto sobre la renta;

Que la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.**, presentó Adenda N°1 del Contrato de Concesión N°008/DC/09 refrendado por la Contraloría General de la República el 27 de marzo de 2012, por un periodo de ocho (8) años;

Que la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** presentó el 8 de julio de 2014, solicitud de renovación del Permiso Provisional autorizado a través de la Resolución No. 904-04-254-OAL de 14 de abril de 2014, hecho considerado dentro del término de la licencia que a través de la presente se le concede;

Que la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación fiscal (5-97) N°01-31-2589 de 20 de junio de 2014, expedida por Banesco Seguros, S.A., por la suma de sesenta mil balboas con 00/100 (B/.60,000.00), que vence el 6 de julio de 2015 y Endosos N°A-1 de 28 de agosto de 2014 que modifica la cláusula N°10, N°A-2 de 8 de septiembre de 2014 que extiende la vigencia de la fianza hasta 6 de julio de 2017.



91

RESOLUCIÓN N° 039  
28 de enero de 2015  
Página N°2

**RESUELVE:**

**1° CONCEDER** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** renovación de licencia para Operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de ropa marca "Lacoste", libre de gravámenes fiscales.

Esta Licencia se concede por el término de tres (3) años, con vigencia hasta el **1 de julio de 2017**.

**2° ADVERTIR** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** que está obligada a solicitar su renovación de licencia en su tiempo oportuno, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

**3° ADVERTIR** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la Licencia de Almacén Especial de Mercancías No Nacionalizadas o de la cláusula segunda de la presente Resolución, conducirá a la suspensión temporal o permanentemente del servicio aduanero.

**4° ADVERTIR** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** que el almacén de depósito especial que se le autoriza a operar está sujeto al cumplimiento del sistema de doble cerradura previsto en el artículo tercero del Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970.

**5° ADVERTIR** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** que está en la obligación de contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se depositen, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia de estas operaciones.

**6° ADVERTIR** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** que está obligada a mantener vigente la fianza consignada o a renovar la fianza de acuerdo a la certificación de venta bruta anual que expida el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., que deberá presentar anualmente ante este Despacho, y deberá ajustarla a los requerimientos de la Contraloría General de la República conforme lo dispone la Resolución N° 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por esa Institución.

**7° ADVERTIR** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** que la Fianza de Obligación Fiscal responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

**8° ADVERTIR** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** que está en proceso la reglamentación de los regímenes aduaneros, por lo que en todo caso la vigencia de esta Licencia que se concede, queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

**9° ADVERTIR** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** que la utilización de esta Licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación a los regímenes fiscales aduaneros causará la cancelación de la licencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a los disposiciones legales vigentes.

**10° MANTENER** en custodia de la Contraloría General de la República la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

**11° ADVERTIR** a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.** que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

..//..



G7

RESOLUCIÓN N° 039  
28 de enero de 2015  
Página N°3

12° REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Administración Regional de Aduanas Zona Aeroportuaria, Dirección de Finanzas, Departamento de Gestión de Cobros, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Auditoría de Procedimientos de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002, Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970; Decreto N°3 de 6 de enero de 1971; y Decreto 130 de 25 de octubre de 1974.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

  
SHEILA LORENA HERNÁNDEZ  
Secretaria General  
*IGNESIA HYGG*

  
JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ  
Director General



*Panamá*  
*Manzanilla 10:36*  
*Maya 2*  
*Cozumel (Barrío) 15*  
*Personalmente*  
*039 28/1/15*  
*Juan Quevedo*

El Suscrito Secretario General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMA 2 DE mayo DE 2015  
  
SECRETARIO (A)

